



REUNIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 139 (19.11.2019).-

Siendo las 15:00 horas del día martes 19 de noviembre del 2019.- Se da inicio a la reunión de Concejo de carácter ordinario, Presidida por el Concejal Aldo Molina Barra, en ausencia del Alcalde y contándose con la presencia los Concejales Francisco Yevenes Núñez, Gonzalo Recabarren Torres, Carlos Mariñan Venegas y Roberto Chamorro Fernández .

También está presente, la Secretaria Municipal Subrogante Sheissla Moraga Herrera, en su calidad de Secretaria del Concejo (S) y Rafael Medina López a cargo de registrar el audio del Concejo.-

Se hace presente, que aproximadamente a las 17:00 hrs. se incorporan a la reunión del Concejo el Alcalde Cristian Peña Morales y el Administrador Municipal Jorge Ravanal Gallegos.

Tabla:

- 1. Lectura del Acta anterior.**
- 2. Lectura de correspondencia recibida.**
- 3. Informe del presidente Concejo.**
- 4. Corrección del Reglamento de Planta Observación de Contraloría, expone Comité Bipartito Nueva Planta Personal Municipalidad de Lebu, a las 15:30 horas.**
- 5. Exposición Romina Carrasco, Servicio País UDEL, sobre Ordenanza de Ferias Libres, a las 16:00 horas.**
- 6. Audiencia Jefa DAEM, tema: presentación PADEM 2020, 16:15 horas.**
- 7. Subvención a otorgar, a los Cuatros años medios, de Los Liceos, Isidora Ramos, Dr. Rigoberto Iglesia y Fresia Müller.**
- 8. Modificación Presupuestaria N° 40,41 y N° 11 DAEM, se enviaron por mail.**
- 9. Puntos varios**

1.- Lectura de acta anterior:

No se realiza lectura, por encontrarse pendiente su redacción. Se reitera la necesidad de remitir enmiendas y aportes por correo electrónico, por parte de los concejales, por lo que el Presidente Subrogante del Concejo, Aldo Molina, sugiere que se remitan a la brevedad, con el objeto de materializar su lectura.

2.- Lectura de correspondencia recibida:

- **Oficio INT. N° 166 de la Asesora Jurídica Municipal**, de fecha 03.09.2019, El cual da respuesta a Memorandum N°181 de fecha 29 de agosto de 2019, del Secretario Municipal, que solicita Informe Jurídico respecto de lo requerido por



HOJA N°2 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

el Pastor Cerda Henríquez, de la Iglesia 27 de febrero y el Obispo Misión Pentecostal Cristo Redentor, Don Mario Leiva Briones; el cual haciendo referencia a diversos hitos desde la presentación de este requerimiento el año 2013, de lo los cuales se destaca el punto ocho, que señala que Mediante Memorándum N°90 de fecha 08 de abril de 2015, de Secretario Municipal a Asesor Jurídico Municipal, donde comunica que en Reunión N°114 de fecha 07 de abril de 2015, el H. Concejo Municipal de Lebu, acordó aprobar la entrega en comodato por 30 años al Movimiento “EL MOVER DE DIOS”, un terreno de 200 mts. cuadrados ubicado en calle Eleuterio Ramírez s/n, tema que había sido tratado en reunión N°89 del 23 de septiembre de 2014; el punto nueve que hace referencia a Carta del Pastor Hernán Cerda Manríquez, de fecha 11 de noviembre de 2015, dirigida al Alcalde y H. Concejo Municipal, donde señala que ellos, se encontraban bajo el alero de la Misión Evangelista el Mover de Dios de la ciudad de Concepción, y por motivos doctrinales tomaron el acuerdo conjunto con el cuerpo de oficiales de la iglesia separarnos de dicha misión y unirse a la Misión Iglesia Evangélica Pentecostal Cristo Redentor de la ciudad de Curanilahue, y hacen presente que a esa fecha ya tenían construido una infraestructura de 19 metros de largo por 07 de ancho, y además señala que no han suscrito comodato con ninguna institución en lugar señalado; el punto once que señala que Por memorándum N°07 de fecha 12 de enero de 2016, de la Secretaria Municipal (S), a Asesor Jurídico Municipal, informando que se tomen todas las medidas que en derecho correspondan para que el comodato pase a nombre de la Misión Iglesia Evangélica Pentecostal Cristo Redentor, conforme lo solicitado por el Pastor Hernán Cerda; el punto doce que señala que Mediante OF. Int. N°46 de fecha 16 de marzo de 2016, de Asesor Jurídico municipal a Secretario Municipal se da respuesta que no se ha suscrito ningún comodato con las instituciones que el Sr. Cerda ha ido solicitando y cambiando, producto que no ha hecho llegar los antecedentes para proceder a su formalización, y respecto al comodato con la institución Misión Iglesia Evangélica Pentecostal Cristo Redentor, se han solicitado los antecedentes para proceder a suscribir el instrumento citado; y el punto 15.- Memorándum N°065 de fecha 23 de mayo de 2017, de Director de Obras a Asesor Jurídico Municipal, dando respuesta a Memorándum N°41 de fecha 04 de abril de 2017, en el sentido que el lote donde se entregó comodato a la Misión Iglesia Evangélica Pentecostal Cristo Redentor, está en el Lote 1-27 que es de propiedad de la Municipalidad y una parte de la construcción se encuentra en el Lote 12-H, que es de un particular, no pudiendo pronunciarse porque la Dirección de Obras no cuenta con topógrafo para



HOJA N°3 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

determinar específicamente los límites divisorios de la planimetría con el terreno solicitado; lo indicado en el punto diecinueve relativo al hecho de que don Hernán Cerda Manríquez, ha ido solicitando en el transcurso del tiempo desde el año 2013 a la fecha, autorización de comodato sobre un retazo de terreno de propiedad municipal en la Población 27-F de la comuna de Lebu, a objeto de construir una Iglesia evangélica, dichas solicitudes han sido en nombre y representación de diversas instituciones jurídicas, en un total de cinco; razón por la cual la **Unidad Jurídica Municipal** y atendido que aún no se formaliza la suscripción del comodato con la MISIÓN IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL CRISTO REDENTOR, de Curanilahue, es que **se sugiere** que se evalúe por vuestras autoridades, si es necesario perseverar en el comodato, con las personas de dicha institución que tienen facultades para firmar, o derechamente revocar toda autorización por falta de antecedentes.

El Concejo acuerda, por unanimidad, acceder a lo solicitado o sugerido por la Asesora Jurídica Municipal, es decir, no autorizar el comodato solicitado, teniendo presente de la organización tiene domicilio en otra comuna y la intención era apoyar a una organización local, lo cual se informará a la agrupación y a Jurídico.

- **ORD.INT N° 06 del Presidente del Comité DE BIENESTAR MUNICIPAL DE LEBU**, el cual haciendo referencia al Art. 3º de la Ley 19.754, Ley que autoriza a las Municipalidades a otorgar prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios y al Dictamen 22781 de Contraloría que señala que dicho aporte es una suma única que se determina anualmente, en base a la cantidad de integrantes activos del sistema, al momento de determinarse el aporte; además del hecho de que desde sus inicios del Sistema de Bienestar de la Municipalidad de Lebu, ha contado con el máximo de Aporte por parte del Municipio, lo que sin duda ha permitido concretar un programa permanente de beneficios para los funcionarios y sus cargas familiares autorizadas conforme al principio de solidaridad; por lo que solicita al Honorable Concejo Municipal, un **APORTE ANUAL DE 4 U.T.M. POR SOCIO PARA EL AÑO 2020, EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$ 12.208.792.-**, considerando que a esta fecha, el Sistema cuenta con 62 Socios activos (funcionarios Planta y Contrata Ley 18.883). Haciendo presente que los recursos son bien administrados, lo que es permanentemente monitoreado por el Comité Bipartito, integrado por Representantes del Empleador y Representantes de los Trabajadores, lo cual puede verificarse por parte del Honorable Concejo Municipal. Finalmente adjuntan Nómina de Socios activos a Octubre 2020, Conciliación Bancaria a Septiembre 2019, entre otros.



HOJA N°4 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

El Concejo, acuerda por unanimidad, previa consulta al Administrador de la situación presupuestaria para el año 2020, aprobar aporte anual de 4 U.T.M. por socio para el año 2020, equivalente a la suma de \$ 12.208.792.

- **Carta del Presidente y Secretario de la Asociación Chilena de Municipalidades**, de fecha 11 de noviembre de 2019, informa la realización de una asamblea extraordinaria el día 7 de noviembre del presente, a propósito de la situación que vive el país con ocasión de las movilizaciones y demandas sociales, instancia que aprobó en pleno la realización de una Consulta Ciudadana el día 7 de diciembre de 2019, mandatando al directorio para la coordinación y determinación del texto definitivo de la consulta, haciendo presente que en aras del principio de autonomía municipal, su rol es coordinar y apoyar este proceso, remitiendo los siguientes documentos de las medidas adoptadas: Declaración oficial ACHM 7 de noviembre de 2019; Minuta operativa N° 1; Informe Jurídico sobre la validez de la consulta; Ordenanza tipo de Participación Ciudadana, para las municipalidades que no cuentan con dicho instrumento vigente, solicitando en el caso de las municipalidades que cuenten con ordenanza aprobada, revisar el capítulo relativo a consultas ciudadanas.

Se acuerda aprobar por unanimidad, tomar conocimiento.

- **Carta de Jeannette Salazar Guerrero y Luis Camuendo Castañeda**, de fecha 11 de noviembre de 2019, mediante la cual hacen referencia al hecho de haber expuso su situación con anterioridad en el mes de septiembre ante el Concejo, solicitando autorización para vender en paseo Rioseco, que consultado el Secretario Municipal les informó que su solicitud había sido acogida y se había mandado al Jefe de Gabinete para dar respuesta; que por problemas de atención gestionaron nueva audiencia mediante Trabajadora Social del Hospital con el Jefe de Gabinete, oportunidad en que se comprometió a entregar la autorización, que finalmente el 9 de noviembre fueron objeto de fiscalización por Carabineros quien les curso una infracción por no contar con autorización municipal, por lo que haciendo presente los efectos que ha implicado la situación del país, necesita se reconsidere su autorización además de solicitar colocación por la infracción de que fueran objeto, ya que como medida extrema probaran suerte en Curicó, dejando a sus hijos en la comuna. Luego del informe del Alcalde, respecto de que estas personas no cuentan con permiso, que evaden a los inspectores y por eso fueron infraccionados se acuerda por unanimidad, tomar conocimiento. El Concejal Yevenes, señala que conoce del caso por la primera carta, en la que hacían alusión a viajes a Concepción, por temas de salud de un hijo.



HOJA N°5 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

- **OF. INT. N° 187, de la Asesora Jurídica Municipal**, de fecha 11 de noviembre de 2019, mediante la cual se procede a informar respecto a Ordinario N° 241 (14.10.2019) del Director DAS a Alcalde Municipalidad de Lebu, y derivado a esta oficina jurídica, que efectúa una serie de consultas, que fueron respondidas en los siguientes términos: **1.-** Sobre la duración de la prórroga del nombramiento de la Directora DAS, se debe indicar que estando ya solucionado el cuestionamiento por el propio Director Das, resulta inoficioso dar respuesta al mismo; **2.-** Sobre eventual causal sobreviniente de inhabilidad por situaciones específicas, en relación al Jefe de Finanzas y Directora CESFAM que resultan de su matrimonio: **a)** Si las solicitudes de compra emanadas del CESFAM pueden ser visadas por el Jefe de Finanzas, la respuesta es que no, pues hay conflicto de interés, Art. 82 Ley 18.883; **b)** Sobre quién es el subrogante del Director Das, señala que la Ley 19.378 del Estatuto de Atención Primaria Municipal, no regula el tema, por lo conforme a su Art. 4° se aplica supletoriamente la Ley 18.883, es decir, quien debe asumir como Director Das en ausencia de éste, será el funcionario de la misma unidad que siga en orden de jerarquía, salvo que el Alcalde hubiera fijado otro orden, en base al Art. 79; **3.-** Finalmente, el Director Das consulta sobre si Directora CESFAM puede participar en las comisiones evaluadoras del Jefe de Finanzas, de quien es cónyuge y calificación del mismo, se responde que no puede participar en estas comisiones, pues se aplica el mismo criterio y fundamento del Art. 82 de Ley 18883 Estatuto Administrativo Municipal, es decir, hay conflicto de interés. Se acuerda por unanimidad, tomar conocimiento.

- **OF. INT. N° 93, del Encargado de Servicios Generales**, de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el cual, en respuesta Memorandum N°120 (10.06.2019) del Secretario Municipal mediante el cual solicita información sobre el arrendamiento de camión a Sr. Juan Ortiz Oñate, informando en los siguientes términos: **1.- “Hay muchos tratos directos, en un caso hay nueve”**; de acuerdo a lo señalado por Don Leonardo Badilla Cofre, en correo electrónico, que los contratos correspondientes mediante trato directo, obedecen a que durante dicho periodo los procesos de Licitaciones respectivas, se encontraban en revisión previa de juridicidad en la contraloría Regional del Bío Bío, en virtud del convenio de colaboración suscrito con esa entidad contralora de fecha 12 de Abril de 2018”; **2.- “Que, en un caso, por 12 días de trabajo del mes de julio del año 2018, se pagó el mes completo por \$ 1.450.000.- por el mes”**, que el Decreto de Pago N°2680 (10.08.2018) se canceló la suma de \$1.450.000, al Sr. Juan Erwin Ortiz Oñate por concepto de “Arriendo de Camión Plano” por apoyo realizado en el



HOJA N°6 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

cementerio municipal, durante el mes de julio, por 15 días, festivos y fines de semana; **3.- “El contratista no cumplió con el sueldo establecido en el contrato de \$400.000.- mensuales, y le pago menos”,** esta pregunta se encuentra contestada en el punto 1, del Of. Int. N°49 (10.06.2019), que en lo pertinente señala “...la existencia de un reclamo y acta de conciliación en la Inspección trabajo, de fecha 04 de junio de 2019, habiéndose producido acuerdo entre las partes...”; **4.- “Se solicita que el funcionario que realiza Ordenes de Pedido Interno (OPI) entregue una información más razonable y exponga un plan de mejora de las falencias.”**, ante las falencias detectadas en el proceso administrativo, se exponen algunos procedimientos de mejoras que se indican.

En relación a este tema, el Concejal Yevenes señala que esto no aplica sólo al camión, que han existido varios tratos directos también en materia de construcción y traslado de estudiantes, por ejemplo, que no deja conforme el tipo de respuesta, ya que entregaron un gran dossier de documentos, sin mayores explicaciones, por cosas que eran graves, como el pago de un gran arancel por cuatro días. Solicita se requiere a Servicios Generales que se establezca un horario para el traslado de materiales.

El Alcalde señala que estos vehículos están a disposición del Depto.

Respecto de lo cual el Concejal Yevenes señala que estima que no se está cumpliendo bien que, si los vehículos están a disposición del Depto., por lo que sólo en ocasiones hacen recorridos y que al parecer existen molestias cuando en uso de sus facultades se pregunta. Considera muy vaga la explicación, aquí se dejan pasar muchas cosas. Igualmente señala que si se fijan en la fecha que se requirió esta información, fue en el mes de junio y recién se generó respuesta en el mes de noviembre, debemos respetar el principio de transparencia.

El Alcalde señala que estas observaciones implican poner en tela de juicio de todo el proceso, desde las bases, por lo que se ha pedido que se tome conocimiento de las bases desde su aprobación.

Respecto de lo cual, el Concejal Yevenes señala que nos presiona para ello, indicándose que si no se aprueban se caen procesos o proyectos.

Al respecto el Alcalde sugiere la iniciación de un sumario administrativo, para determinar responsabilidades.

El Concejal Molina que se ha señalado en más de ocho oportunidades el problema existente en relación a las bases de licitación, que se traen siempre listas, sin posibilidad de observación alguna, probablemente desde la celeridad de proceso administrativo, hace notar que del oficio de respuesta le parece importante la propuesta de mejora y la revisión de Contraloría, haciendo presente que en concreto como Concejo sólo han participado en la confección de las bases de



HOJA N°7 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

licitación de la extracción de basura. Conjuntamente con ello, hace presente que no se ha respetado el acuerdo generado en el Concejo respecto de que sólo se recibirá correspondencias para la lectura hasta el día lunes anterior a la reunión. También sugiere que cada 15 días es fundamental que se concreten reuniones con SECPLAN, para que se entregue la información pertinente con antelación, esto lo sugiere como una medida de mejora, como una buena práctica, ya que en varias oportunidades ingresan oficios, documentos o bases para la aprobación del Concejo, sólo con medias hora de antelación.

El Alcalde insiste en que, si existen faltas administrativas, se deben iniciar los sumarios administrativos, sobre todo en el tema de los plazos.

El Concejal Molina indica que la falta de oportunidad de otros proveedores genera estos problemas.

A lo anterior, el Concejal Yevenes señala que no es posible dividir un pago de \$ 1.450.000 en cuatro días.

La Secretaria Subrogante, pide la palabra en su calidad de Directora de Control, indicando que es importante estandarizar procedimiento y establecer protocolos operativos formales, en los distintos temas o procesos municipales ya que más temprano que tarde entrarán en vigencia las NICSP – Normas Internacionales de Contabilidad Pública, de conformidad a compromisos de nuestro Estado, proceso que lidera Contraloría General de la República, señalando su disponibilidad para trabajar en el tema en febrero – marzo del próximo año. Se acuerda por unanimidad, tomar conocimiento.

Informe del Presidente del Concejo:

Respecto de la Consulta a efectuar por la Asociación Chilena de Municipalidades en cuanto al cambio de Constitución y la forma del cambio, se informó que dicha consulta fue suspendida; sin embargo, la Asociación Regional, es de la idea de mantener la consulta, por lo que el sugiere mantenerla, agregando a la consulta en relación a los juegos pirotécnicos, para lo cual será necesarios efectuar modificación Ordenanza de Participación Ciudadana, ya que la Ordenanza actualmente vigente data del año 1999 y no contempla la consulta ciudadana. Se presenta por el Administrador documento tipo remitido por la Asociación Chilena de Municipalidades y adaptado por la Asesora Jurídica. El Concejal Molina realiza al efecto las siguientes sugerencias: **a)** Eliminar la letra b) del artículo segundo; **b)** que debe existir un proceso de maduración, antes de formalizar este documento, ya que se advierten otras observaciones o falencias, como que no hace mención expresa a las “subrogancias” y al hecho de que las consultas deberían referirse exclusivamente a las materias o funciones propias del municipio, establecidas en el artículo cuarto



HOJA N°8 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

de su Ley Orgánica, tampoco queda establecida la posibilidad para en casos de ausencia del alcalde de representar los acuerdos al efecto del concejo.

El Alcalde señala, que según se ha acordado, la idea sería incorporar otras consultas en relación al cambio de Constitución:

- Que exista equidad de género en la Asamblea Constituyente.
- Que exista equidad de representación de los pueblos originarios.
- Que exista un proceso constituyente que garantice la participación de independientes.

Respecto de esto, el Concejal Molina señala que es fundamental que en la consulta se establezcan otros aspectos, que vea un contrapeso conforme a las funciones que establece la Ley Orgánica y sean igualmente relevantes para la comuna. Además que para evitar la tiranía de las minorías, debe quedar claro que las consultas no serán vinculantes.

Corrección del Reglamento de Planta Observación de Contraloría, expone Comité Bipartito Nueva Planta Personal Municipalidad de Lebu, a las 15:30 horas.

La Encargada de Personal Srta. Hilda Torres, informa que se presentó en octubre del año 2018 planta a Contraloría Regional, la primera citación fue en febrero 2019, que la parte financiera quedó pendiente, se citaron control y DAF finalmente, y se realizaron observaciones que se fueron subsanado en más de una ocasión, hasta hace dos semanas la abogada se cambió de por lo que se realizaron nuevas observaciones que antes no se consideraron, en las revisiones posteriores se vio que no era necesario suprimir algunos cargos que fueron suprimidos anteriormente, como había disponibilidad presupuestaria estos tres cargos del escalafón administrativo se dieron para favorecer a los funcionarios, consideran que la ley obliga a que el 75% de los cargos sean profesionales y técnicos, esa es la razón principal, igualmente se observó que se debe ajustar los grados del Administrador; Juez de Policía Local y Secretario Municipal que según la norma deben tener dos grados menos que el Alcalde y se nos obliga a ajustarlos al grado 7, la ley prevé el resguardo de sus remuneraciones por lo que la diferencia se paga por planilla suplementaria, entonces si alguno se va el nuevo ingresa con grado 7.

El Concejal Chamorro consulta si esto afectaría en Contraloría y se indica que esto es precisamente requerido por ley y Contraloría, Concejal Yevenes también plantea la misma inquietud. Respecto de la complementación de estas remuneraciones, en su calidad de integrante del Comité Bipartito que, por la norma protectora de le Ley 20.922, el pago de la diferencia remuneratoria se realizará por planilla suplementaria. Igualmente el Concejal Chamorro consulta a que cuenta se carga la suplementación, la Secretaria Subrogante informa que se carga a la cuenta 21.01.001. El Presidente Subrogante del Concejo, Aldo Molina, aclarara el tema, señalando que la diferencia se paga por medio de esta planilla suplementaria.



HOJA N°9 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

El Presidente del Concejo, señala que se deben conocer estas modificaciones, respecto de lo cual la Encargada de Recursos Humanos señala que una de las observaciones era que se deben establecer los requisitos específicos para los cargos que se crean indicándolos, por ejemplo, en el caso del Director de Recursos Humanos y Director de Servicios Generales.

El Presidente del Concejo señala que en relación a esto en el Art. N° 5 del reglamento se señalan los requisitos específicos de ingreso, que él entiende que es un requisito general, haciendo lectura a dicho artículo, hace referencia al hecho de que faltan las menciones y—o cuando se señalan los títulos profesionales requeridos, por ejemplo. Igualmente indica el Presidente del Concejo, que existe problemas en la redacción, que también llama la atención que en algunos casos se exige 10 años de experiencia para algunos cargos directivos, en otros 5 y en otros 3, lo mismo ocurre en el caso de otros cargos con equivalente posición jerárquica, agregando además que en el caso del profesional Arquitecto o Constructor Civil, la mención es excluyente, lo que no queda claro al utilizar sólo comas para separar las profesiones en los apartados correspondientes. Conjuntamente con lo anterior, señala que las menciones del Art. 5 del reglamento contradicen lo que señala la LOC Municipal, la Constitución y LGBAE, respecto del libre acceso a los cargos públicos, que el 8 de octubre de 2018 se plantearon las mismas inquietudes, que planteados en dichos términos los requisitos se limita a aquellos que tienen menos años de experiencia, respecto de aquellos que tienen más, por ejemplo en el criterio de jefatura o directores, donde están los parámetros objetivos cuando nos encontramos en la misma jerarquía o estamento.

La Encargada de Personal Srta. Hilda Torres, señala que el Alcalde prefirió carreras del área social, para darle un carácter más humanitario al cargo de Director de Recursos Humanos; en cuanto a los años de experiencia, no hay respuesta, señalando que no fue observado en Contraloría.

El Presidente del Concejo señala que lo observo en su oportunidad y la idea es que se converse y se informe los razonamientos, respecto de la especificidad de los cargos, ya que por ejemplo Ingeniero en Recursos Humanos es una carrera social y con pertinencia.

La Encargada de Personal Srta. Hilda Torres señala que cuando se ponen más años es por la complejidad de los cargos, a ello se suma la experiencia.

El Presidente del Concejo señala que es importante la definición de los requisitos específicos de ingresos a los cargos y objeta porqué el cargo de Jefe de Control solo se exige 5 años siendo que para Recursos Humanos se exige 10, siendo de igual o mayor complejidad.-



HOJA N°10 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

El Concejal Yevenes señala que falta claridad respecto de los cargos que se postulan, para evitar que la opinión pública plantee que estos se encuentran dirigidos, entonces falta claridad respecto de la experiencia, aunque igual le hace ruido el tema de la planilla suplementaria, y no entiende porque se está limitando algunos cargos respecto de otros.

El Concejal Recabarren está conforme por lo señalado por sus colegas anteriormente, señalando que hay cargos que están dirigidos, lo que amerita una vuelta más al tema antes de dar la opinión y aprobar.

El Concejal Mariñan señala que sería bueno contar con los documentos con anterioridad, para dar una opinión razonada, así existe un tiempo para complementar el documento.

El Concejal Chamorro señala que hablo de algunos cargos donde se menciona la disyunción y/o, por temas de título complementario o alternativo, que esto habría que clarificarlo, imagina que ese es el sentido, estima que hay tiempo para las modificaciones, que sería bueno instalar las observaciones, para evitar que se piense que los cargos están dirigidos, dejarlos más amplio sin afectar los cargos a postular, se requiere una explicación valedera, para que no se vea que es sólo para dejar personas afuera.

La Secretaría Subrogante, en su calidad de miembro del Comité Bipartito pide la palabra, señalando que se ha realizado un arduo trabajo en este tema, por parte de algunos funcionarios municipales y que la interacción con Contraloría ha sido compleja, por la demora de atención y algunas ausencias de funcionarios de Contraloría, que sólo recientemente, hace algunos días se reunieron por primera vez, con la responsable jurídica y financiera para ver el tema. Haciendo presente que por el transcurso del tiempo desde el primer ingreso a Contraloría, la Planta de la municipalidad de Lebu ahora ha sido priorizada por ente Contralor para salir con su toma de razón antes de fin de año, por lo que es imperioso contar con la aprobación del Concejo a la brevedad para que pueda entrar en vigencia la nueva Planta; luego hace referencia al aspecto financiero de conformidad a las Planilla de Disponibilidad Presupuestaria y Límite del Gasto, lo que implica que el costo de la nueva planta implica un costo adicional de 400.000 millones para la Municipalidad de Lebu.

El Administrador señala que no es la idea dejar con nombre y apellido los cargos, pero hace presente que corren con ventaja los funcionarios actuales, si así no lo fuere, hay cargo de contrata a asumir pudieran asumir algunos honorarios con más antigüedad, que debieran asumir otros funcionarios de la misma planta, por lo que en estricto rigor la nueva planta no implica más 400 millones, se sabía que se aumentaría el costo y la posibilidad de profesionalizar está dentro del espíritu de la ley, se deberá invertir más. Igualmente señala que como el Concejo tiene la facultad



HOJA N°11 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

de plantear observaciones o inquietudes, se debe tomar nota de ellas, hacernos cargo de las inquietudes, en la línea de la transparencia, con la sola petición de hacerlo a la brevedad.

El Presidente Subrogante del Concejo señala que el año pasado se contrato una profesional y entiendo que es un producto y que debieron ser subsanadas en su oportunidad, que todos estábamos presente cuando se plantearon las observaciones y/o inquietudes, que está mi voluntad de aprobar, que por la ley corta no habría problema para la entrada en vigencia y que como se debe resolver imperiosamente, es fundamental que se nos haga llegar la información en forma oportuna, sólo se nos envió una propuesta, sin ningún otro antecedente, por el principio de celeridad y economía administrativa, sería bueno poderlo consensuar y garantizar el acceso sin tener normativas de amarre para dar una respuesta razonada a la Contraloría, sin resolver desde la espontaneidad se nos puede hacer la invitación para aportar y la ley corta dice relación que todos los reglamentos deben entenderse supeditados al 2018, por lo que así se entienden estos efectos como una toma de razón con alcance.

Se acuerda aprobar por unanimidad tomar conocimiento de la corrección del Reglamento de la Planta y evaluar previa entrega de mayores antecedentes, en la próxima reunión.

Exposición Romina Carrasco, Servicio País UDEL, sobre Ordenanza de Ferias Libres, a las 16:00 horas.

El Administrador señala que la UDEL, quien depende de la Administración, recuerda que se vio el tema anteriormente, que quedó en acuerdo del Concejo a cargo de una comisión, se conversó con vecinos de calles Carrera y Rioseco además de los sindicatos, como hay indicaciones, la idea es consensuar. Se presenta el equipo de trabajo, que se encuentra integrado por Daisy Salgado Coordinadora UDEL; Andrea Oñate Fomento Productivo; Romina Carrasco Servicios Fundación Superación para la Superación para la Pobreza, UDEL, quienes presentan ordenanza y metodología utilizada, parte el 2013 y 2014, por una regulación de los feriantes de calle O'Higgins, pero al pasar el tiempo del año 2018, los mismos vecinos estimaron que era importante esta regulación, por el contexto ambiental, conflictos internos social, basura, por ello la ordenanza se hace en base a sus sindicatos ferias libre, su objetivo específico es prevenir desordenes específicos y normar irregularidades, se hicieron asambleas con cada sindicato, además de asamblea de aprobación, con posterioridad viene la aprobación por el concejo y su difusión para socializarla.

Se revisa el articulado, el primer título define que es una feria libre, los artículos que se pueden vender y los requisitos de cada puesto, entre otros no contar con puestos establecidos en la comuna, el título tercero especifica los lugares de funcionamiento, en bienes naciones de uso público o de administración



HOJA N°12 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

municipal, regulando sus horarios de carga y descargas, retiro de desperdicios, entre otros.

La ordenanza estará vigente hasta que se pueda realizar la estructura de la nueva feria techada.

El título cuarto se refiere a los permisos, vigente otorgado por Depto. Finanzas e intransferibles, sus pagos y fiscalización de inspectores; también las obligaciones de cada feriante, pago oportuno derecho municipales, limpieza área trabajo, trato cordial, prohibición bolsas plásticas entre otras. Así como, prohibiciones, en otras, no cumplir con horario de inicio y termino, obstaculizar con vehículos, acceso de residentes, agresión de palabra, consumos de droga entre otros. Cada falta de estas prohibiciones se puede considerar, leve, grave y gravísimo y conforme a ello se establecerán las multas y la caducidad del permiso.

El Concejal Francisco Yevenes indica que no se consideró prohibición de fumar en el lugar y se debe consignar, pregunta igualmente como se consideran las faltas, se señalan que están divididas.

El Presidente del Concejo, solicita se haga entrega del reglamento para revisarlo en detalle y realizar las observaciones o enmiendas.

El Concejal Chamorro señala que en reunión anterior se señaló que esta reunión se citará por intermedio de la comisión, la que se hizo, la idea era ahorrarse la presentación y realizar las observaciones, se señaló que anteriormente se indico como observación, dar a conocer el reglamento, especialmente de los vecinos colindantes, es bueno que sea nuevamente el reglamento para que se puedan canalizar las observaciones. La Srta. Romina indica que las observaciones, que se realizaron por lo vecinos en la última reunión ya están consolidadas.

Administrador señala que, hay dos problemas u observaciones que realizaron los Concejales, que no tengan comercio establecido y que los vecinos requieren una cantidad de separación de la casa de 40 cm.; que los horarios debieran mantenerse los del día jueves para no comenzar tan temprano los días de semana.

El Concejal Molina, indica que no se puede coartar el comercio libre, de conformidad a la Constitución vigente, la idea es discutirlo y que quede bien, por ello sugiere retroalimentar la información, para que exista reciprocidad en la manera de construir la ordenanza y luego zanjar la aprobación y consensuar para que quede en el acta respectiva.

El Concejal Recabarren, señala que la idea era que, si alguien tuviera un negocio, los sindicatos vieran el tema, no nosotros coartar el tema.

El Concejal Chamorro, señala que falto el cobro que se hace por intermedio del inspector, todos los días, la idea era que como se encuentran establecido en la feria que sus pagos se realicen en la municipalidad y no se le cobre todos los días, para que él se dedique al control y funcionamiento.



HOJA N°13 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

El Concejal Molina solicita correo electrónico al equipo de trabajo y se informa el correo: lebuserviciopais@gmail.com; udel@lebu.cl.

Audiencia Jefa DAEM, tema: presentación PADEM 2020, 16:15 horas.

Se presenta a la audiencia del Concejo la Sra. María Catalina Martínez, Jefa DAEM y su equipo integrado por Valeska Altamirano - Jefa Técnico Pedagógica; Ángelo Soto - Encargado de Convivencia Escolar; Víctor Hugo Garcés – Coordinador Extraescolar; y Angélica Correa - Coordinador Programa de Integración Escolar.

La Jefa DAEM, da inicio a presentación, que contiene los siguientes elementos generales del PADEM; indicando que es un instrumento formulado por los Municipios, a través de su Dirección de Educación Municipal, conforme a la Ley 19.410/95; que la VISIÓN implica que Equipos Directivos de los Establecimientos Educativos de la comuna de Lebu, lideran pedagógicamente sus proyectos educativos con el propósito de lograr aprendizajes en todos los estudiantes. Por su parte, la MISIÓN supone desarrollar, en todos(as) nuestros(as) estudiantes las capacidades cognitivas, intrapersonales e interpersonales, que les permita construir sus proyectos de vida. Hace referencia a los SELLOS COMUNALES: Aprendizajes significativos; Medioambiental; Identidad Local; Deportiva; Educación Valórica; Artística; Interculturalidad. Finalmente, se indican en relación al AREA DE LIDERAZGO, los siguientes objetivos: Fortalecer Prácticas de Liderazgo Pedagógico del Director/a y Equipo Técnico; 80% de los docentes reconoce la existencia de prácticas sistemáticas de acompañamiento y apoyo al mejoramiento de prácticas docentes por parte del equipo directivo y técnico pedagógico; Favorecer el cumplimiento de la normativa establecida por el MINEDUC y SUPEREDUC (Plan de asesoría personalizada; Plan de monitoreo de asistencia y procesos normativos MINEDUC/SUPEREDUC; y Seguimiento a Convenios de desempeño directivo); Fortalecer Política de Formación Docente(Ley 20.903), Asistentes de Educación y DAEM, Capacitación permanente; Fortalecer vínculos con actores relevantes de la comunidad escolar: Centros de Padres, Centros de Alumnos, Asistentes Educación, Colegio Profesores, Seminarios, Encuentros, otros; Mejorar condiciones de infraestructura educacional (Solución a accesibilidad Universal; Mejora Sistemas eléctricos; Normalización de EE y jardines VTF; Implementación áreas verdes y entornos; amigables).

Con posterioridad comienza la presentación de las áreas o equipo de trabajo, entre ellas las líneas de acción del PADEM:

- En el ÁREA TÉCNICO PEDAGÓGICA, expone Valeska Altamirano - Jefa Técnico Pedagógica, señalando que comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de tod@s l@s estudiantes, con el fin



HOJA N°14 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

último que logren aprendizajes y desarrollen sus potencialidades. Su objetivo es fortalecer la gestión de los equipos técnicos pedagógicos de la comuna para mejorar las prácticas docentes garantizando aprendizajes de calidad de todos(as) nuestros estudiantes, indicando las metas, entre ellas: META 1, el 100 % de los Establecimientos Educativos elaboran Línea Base, planifican, ejecutan y evalúan Plan de Mejoramiento Escolar (PME) en coherencia con PEI, PADEM, lo cual será monitoreado por el equipo DAEM evidenciando su impacto en las prácticas de los docentes y aprendizajes de los estudiantes; META 2, El 90 % de los E.E. Mejora la Fluidez Lectora y Lectura en Voz Alta a través de mediciones periódicas y propiciando actividades de Deletreo, Debates y de Biblioteca CRA; META 3, el 100% de los E.E. se aplican evaluaciones de : tipo PME, por unidad y tipo SIMCE, con el fin de proporcionar información de los aprendizajes de sus estudiantes , con el fin de garantizar movilidad de todos(as) de un nivel de aprendizaje otro. Estas evaluaciones serán emanadas por DAEM.

- En CONVIVENCIA ESCOLAR, expone Ángel Soto - Encargado de Convivencia Escolar, indicando que el objetivo general, es fortalecer el Área a través del Plan de Convivencia Escolar Comunal en coherencia con la normativa vigente, centrado en la incorporación de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social, Revisión de Protocolos, Plan de Afectividad, Sexualidad y Género, vinculando los requerimientos y necesidades de la comunidad educativa que permitan apoyar los procesos educativos. Señalando las metas, entre ellas, Meta 1: El 100% de los Establecimiento Educativos incorporan Indicadores de Desarrollo Personal y Social. Centrados en "Clima de Convivencia Escolar", "Participación y Formación Ciudadana", "Autoestima Académica y Motivación Escolar" y "Hábitos de Vida Saludable"; Meta 2: El 100% de los Establecimientos Educativos incorporan a sus Protocolos elementos de Prevención y Seguimiento.
- En el AREA EXTRAESCOLAR, expone Víctor Hugo Garcés – Coordinador Extraescolar, indicando los objetivos por área: **Área Deportiva**, Consolidar la formación de talleres formativos en los E.E. y promover la participación en encuentros deportivos desde el primer ciclo básico; **Área Científica**, Implementar estrategias para promover y fortalecer las ciencias y el cuidado del medio ambiente, en los E.E. de la comuna; **Área Artística**, Promover y fortalecer actividades artísticas culturales en los E.E. de la comuna – Desarrollar plan de capacitación de docentes en aquellas disciplinas con las que no se cuenta con especialistas en la comuna - Desarrollar estrategias para fortalecer funcionamiento de la orquesta infantil; **Área prevención de riesgos**, Consolidar en los E.E. de la comuna el plan de seguridad escolar. Conjuntamente con ello indica algunas metas por área, en otras, que el 80% de los E.E. Implementan talleres mini deportivos de carácter formativo; el 85% de los E.E. Participan en



HOJA N°15 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

campeonatos deportivos escolares convocados por IND y MINEDUC Bío- Bío; el 80% de los EE tendrán al menos un grupo científicos destinado a potenciar el desarrollo de las ciencias, la tecnología, la ecología y estilos de vida saludable; el 80% de los EE participan en eventos artísticos culturales a nivel interno y comunal, con monitoreo de su funcionamiento; el 50% de los EE se capacitan a sus docentes y monitores (música, danza, teatro); la orquesta infantil funcionando a un 100%, con presentaciones periódicas para motivar participación estudiantes.

- En el AREA EDUCACIÓN ESPECIAL, expone Angélica Correa - Coordinador Programa de Integración Escolar, quien en primer lugar se refiere a la cantidad de estudiantes con necesidades especiales por categoría en la comuna, que en total serían 952 alumnos; además de indicar las metas anuales, entre otras; que el 100% de los Planes de Acción PIE de los establecimientos es monitoreado como mínimo una vez en el año desde la Coordinación Comunal del Programa; que el 100 % de los Establecimientos Educacionales que implementan el Decreto 83 durante el año escolar 2019 es monitoreado desde la UTP DAEM y Coordinación Comunal PIE y reciben retroalimentación; que el 100% de las Coordinadoras PIE entregan un reporte semestral del monitoreo y acompañamiento al proceso de planificación y ejecución de clases de las docentes PIE; que el 100% de los Establecimientos Educacionales que cuenta con PIE, liderados desde la Coordinación Comunal, entregan orientación a los apoderados y estudiantes acerca de la oferta educativa que ofrece el Programa en la modalidad de Escuela Diferencial y el nivel de enseñanza media para así orientar la consecución de estudios de sus pupilos. Luego retoma la exposición la Jefa DAEM, quien se refiere a la dotación docente, a las horas proyectadas año 2020, que en total ascienden a 15.255 horas. 323 horas más que el año 2019, lo que se justifica por aumento de las horas de educación diferencial por aplicación de la Ley 20.903 con respecto a horas no lectivas (60/40 para el 1° ciclo básico y 65/35 para el 2° ciclo y educación media); porque se cierra especialidad de Acuicultura Liceo TP; se eliminan 14 horas liceo TP.

Con posterioridad, la Jefa DAEM, se refiere al Presupuesto 2020, indicando los Ingresos Proyectados con el 3% de reajuste sector público, conforme al siguiente detalle:

- Subvención normal: M\$6.698.101
- Subvención SEP : 2.312.968
- Subvención PIE : 1.475.642



HOJA N°16 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

- Otros	:	2.059.600 (Ley 19.464, BRP, Asig. Por tramo, Asig.priort.)
- Ingresos Lic.Med.	:	350.000
- FAEP 2020	:	781.240
- JUNJI	:	473.412
- JUNAEB	:	45.000
- Aguinaldos/Bonos	:	367.000
- Aporte Municipal	:	172.402
TOTAL:		14.735.365

Por su parte, se indican los Gastos Proyectados, conforme al siguiente detalle:

- Remuneraciones: M\$12.363.454
- Bienes y servicios: 1.899.089 (consumos básicos, material oficina, aseo, reparaciones menores, vehículos, combustible, arriendo vehículos, capacitación, otros)
- Iniciativas de Inversión 242.000 (FAEP, Obras civiles)
- Adquisición Act. No fin. 230.822 (mobiliario, equipos comp. Otros)

TOTAL: M\$14. 735.365

Para finalmente referirse al Aporte Municipal Solicitado, que asciende a la suma de \$M 172.402, por los siguientes conceptos:

- Financiamiento déficit salas cunas y jardines.	M\$ 80.000
- Aporte SERBIMA funcionarios asistentes de la educación.	12.402
- Traslado estudiantes sectores urbanos	80.000
TOTAL APORTE MUNICIPAL	M\$172.402

Luego de lo cual, se informa que el gasto relativo al traslado de estudiantes de sectores urbanos, correspondiente a M\$ 80.000, se debe a que por parte del Ministerio para el próximo año sólo se autorizarán recursos para traslado urbano, ya que se han ido modificando algunas normas, por ejemplo, en un principio por recursos SEP se financiaba la movilización.

El Alcalde consulta que ocurre en el resto de la provincia, la Jefa DAEM informa que se verán incluso más afectados otros municipios, con alto porcentaje de



HOJA N°17 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

ruralidad, haciendo presente que por un tema de porcentaje de beneficiados somos la única comuna de la provincia que no puede postular al fondo rural; que los vehículos del DAEM están llegando al límite de su vida útil; además de que el Ministerio se está preparando para la des municipalización.

El Alcalde sugiere informar la realidad a la comuna, ya que no se puede asumir el costo por el municipio.

El Concejo acuerda, que el aporte municipal será de M\$ 92.402, sin perjuicio de reiterar gestiones al Ministerio para insistir en la entrega de estos recursos e informar a la comunidad de esta prohibición. Sin perjuicio de lo anterior, se aprueba el PADEM unánimemente.

Subvención a otorgar, a los Cuatros años medios, de Los Liceos, Isidora Ramos, Dr. Rigoberto Iglesia y Fresia Muller.

Anteriormente, el año 2018 se otorgó un modo de financiamiento pionero, el cual consistió en un mecanismo o financiamiento per cápita, según la matrícula de los distintos liceos comunales, lo que implicó la entrega de recursos correspondientes a \$9.086,7 pesos por alumno.

La idea sería según lo planteado por el Presidente Subrogante del Concejo, aplicar el mismo proceso este año, por lo tanto, aprobar dichos montos reajustados conforme al IPC y según el número de alumnos vigente. Conforme a ello, se hace presente que hoy hay 154 alumnos en el Liceo Isidora Ramos, 136 en el Liceo Rigoberto Iglesias y 68 en el Liceo Fresia Müller, por lo que los recursos entregados el año pasado ascendientes a la suma de \$ 3.144.000, reajustados corresponderían a \$ 3.228.940, suma que debiera dividirse por el total de alumnos existentes al día de hoy, esto es, 358 alumnos de los cuartos medios.

Así las cosas, entregando \$ 9.019,3 por alumno, esta subvención se entregaría conforme al siguiente detalle por establecimiento:

- Liceo Isidora Ramos, 154 alumnos: \$ 1.388.972.
- Liceo Rigoberto Iglesias, 136 alumnos: \$ 1.226.625.
- Liceo Fresia Müller, 68 alumnos: \$ 613.312.

Modificación Presupuestaria N° 40, 41 y N° 11 DAEM, se enviaron por mail:

a) **Proposición de Modificación Presupuestaria N° 40/2019**, de fecha 06 de noviembre de 2019, que haciendo referencia al Memorándum N° 273 (06.11.2019) del Administrador Municipal, quien solicita para cumplir compromisos de gestión, aprobar la siguiente modificación:



HOJA N°18 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

CUENTA	DENOMINACION CUENTAS DE INGRESOS (AUMENTA)	MONTO \$
1150303	Participación en impuesto territorial	11.300.000
	TOTAL CUENTAS DE INGRESOS (AUMENTA) \$	11.300.000

Cuenta	DENOMINACION CUENTAS DE GASTOS (AUMENTAN)	Monto	Área gestión
2152101001009005	Asignación art. 1 ley n°19529	1.500.000	01
2152101001015001	Asignación única, art. 4 ley n°18717	2.000.000	01
2152101001025001	Asignación especial profesional ley n°15076	300.000	01
2152101004005001	Autorizados dirección	1.500.000	01
2152102004006	Comisiones de servicio en el país	1.000.000	01
2152403090001	Aporte año vigente	5.000.000	01
	TOTAL CUENTAS DE GASTOS (AUMENTAN)	11.300.000	

El Concejo, aprueba por unanimidad la modificación presupuestaria N° 40.-

b) Proposición de Modificación Presupuestaria N° 41/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, que haciendo referencia al Memorándum N° 275 (12.11.2019) del Administrador Municipal, quien solicita para cumplir compromisos de gestión, aprobar la siguiente modificación:

CUENTA	DENOMINACION CUENTAS DE INGRESOS (AUMENTAN)	MONTO \$
1150301003001	Urbanización y construcción	11.000.000
1150301003003	Propaganda	500.000
1150303	Participación en impuesto territorial	4.700.000
1150503007999	Otras transferencias corrientes del tesoro publico	6.400.000
1150503099	De otras entidades publicas	18.100.000
1150899001	Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos	6.000.000
	TOTAL CUENTAS DE INGRESOS (AUMENTAN)	46.700.000

CUENTA	DENOMINACION CUENTAS DE GASTOS (AUMENTA)	MONTO \$	Área de Gestión
2152104004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	24.700.000	04
2152201001001	Actividades propias	5.000.000	03
2152204012	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	5.000.000	01
2152204999	Otros (materiales de uso o consumo)	2.000.000	01
2152209005	Arriendo de máquinas y equipos	2.000.000	03
2152401007999	Otros (asistencia social a personas naturales)	7.000.000	04
2152401008	Premios y otros	1.000.000	04
	TOTAL CUENTAS DE GASTOS (AUMENTAN) \$	46.700.000	

El Concejo, aprueba por unanimidad, la modificación presupuestaria N° 41.-

c) Proposición de Modificación Presupuestaria N° 11/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, comunicada por OF. NRO. N° 83 (11.11.2019) de la Jefa del Departamento Comunal De Educación, quien solicita aprobar la siguiente modificación, por un monto total de M\$ 8.640, conforme al siguiente detalle:



HOJA N°19 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

- **M\$ 8.400.-, INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS A SU GESTIÓN** .Por Traspaso Municipal para la cancelación del Bono Desempeño Laboral al Personal DAEM de la Comuna de Lebu.
- **\$ 240.-, INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN** .Por Ingresos presupuestarios por recibir de las cuentas Subvención Fiscal Mensual, que corresponden a Subvención de Refuerzo Educativo para alumnos de la Escuela Dr. Arnoldo Ebensperger R. de la Comuna de Lebu. Según Resolución Exenta N° 1.778, de fecha 09/08/2018.

El Concejo, aprueba por unanimidad, la modificación presupuestaria N° 11 del Departamento de Educación.-

Puntos Varios:

El Concejal Carlos Mariñan, respecto de los parquímetros señala que se deberían incorporar las calles Mackay y Juan Antonio Ríos.

El Alcalde señala que como estamos en paro se debe esperar el comportamiento de la comuna.

El Concejal Aldo Molina señala que ya deberíamos estar hablando que va a suceder con las fiestas de verano, por lo que sugiere al Alcalde que la próxima semana realice su propuesta.

En cuanto al cementerio, pregunta si se han construido los nichos, a lo que el Alcalde responde que sí.

El Concejal Gonzalo Recabarren señala que en la calle Andrés Bello, frente a la casa de Aldo Pinto existen problemas en la acera. Conjuntamente con ello, consulta si es posible visitar el Estadio con las directivas de Clubes Deportivos. Al efecto el Alcalde informa que existieron modificaciones en el muro y las torres y que la entrega será en el mes de marzo, por lo tanto, es posible efectuar dichas visitas.

El Concejo, acuerda derivar a Servicios Generales para que vea el problema en las aceras en calles Bello.-

El Concejal Roberto Chamorro, plantea la situación de una señora de los Programas de Empleo, que trasladó su domicilillo a Tirúa, consultando si es posible cambiar el cupo o debe requerir uno nuevo, el Alcalde sugiere que realice la gestión directamente July Salazar Administradora de los Programas de Empleo. Igualmente consulta, respecto del Comité de Agua Potable Rural Ralco el Rosal, cuyo estanque se encuentra deteriorado.



HOJA N°20 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

El Alcalde señala que en la actualidad es complejo cambiar la torre de agua, por dificultades técnicas, pero que sin embargo, este caso se encuentra considerado en los diseños para el Programa de Mejoramiento de Barrios y que es elegible desde marzo del presente año, que a pesar que se solicitó limpiar la copa, ello tampoco fue posible por el daño estructural; que no existe cloración ni filtro, pero que este tema es responsabilidad del Comité de Agua Potable Rural y no del Municipio.

Respecto de este tema se comenta que, a raíz del reportaje de la SEREMI de Salud no es posible entregar agua, indicando el Alcalde que se está gestionando una carta suscrita por los vecinos a presentar en la Intendencia Regional, para apurar el proyecto.

Respecto de la **Carta del Presidente y Secretario de la Asociación Chilena de Municipalidades**, a propósito de la situación que vive el país con ocasión de las movilizaciones y demandas sociales, instancia que aprobó en pleno la realización de una Consulta Ciudadana, el Administrador acompaña “Minuta a Concejo de Modificación Ordenanza Participación Ciudadana”, cuyo objetivo es contar con un instrumento suficiente que de las herramientas para que la Municipalidad de Lebu promueva la participación ciudadana, en relación con la consulta de ciudadana, figura que permite discutir las materias de interés de los habitantes de la comuna. Documento que expone igualmente los fundamentos de esta modificación; se aprueba la siguiente modificación a la Ordenanza de Participación Ciudadana en los siguientes términos:

TÍTULO II-A DE LA PARTICIPACIÓN, LA CONSULTA CIUDADANA:

ARTÍCULO 9.- La consulta ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, mediante el cual, la comunidad local emite su opinión, preferencia, o bien formula propuesta para resolver problemas de interés colectivo a nivel comunal, en un barrio o territorio específico, o bien, respecto a un determinado segmento de la población, y cuyo resultado podrá constituir un elemento de juicio adicional en la decisión de que se trate.

ARTÍCULO 10.- La consulta ciudadana será convocada por el alcalde, en los siguientes casos:

- a) a propuesta del alcalde con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo Municipal;
- b) a requerimiento de mayoría simple de los Concejales presentes;
- c) a requerimiento de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- d) a requerimiento de una Unión Comunal.



HOJA N°21 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

ARTÍCULO 11.- La consulta Ciudadana será convocada, por intermedio de Decreto Alcaldicio, que deberá publicarse con la debida anticipación. El decreto deberá señalar con claridad el objeto de ésta, quiénes están convocados a participar, las materias objeto de consulta, la oportunidad y el lugar de su realización, y todos los demás antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo de la consulta.

Dicho decreto deberá ser difundido a lo menos en periódicos impresos o digital de los de mayor circulación en la Comuna, dentro de los quince días siguientes a su dictación. Asimismo, se difundirá mediante avisos fijados en la sede comunal, en plataformas electrónicas dispuestas por la municipalidad y en otros lugares públicos.

ARTÍCULO 12.- El decreto contendrá la o las cuestiones sometidas a consulta, las que deberán ser aprobadas por el alcalde con acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales presentes. Además, señalará la fecha de su realización, y los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía participará en el proceso de consulta.

ARTÍCULO 13.- Podrán ser materias de consulta ciudadana, entre otros, los siguientes instrumentos de gestión municipal:

- a) Plan de Desarrollo Comunal, en el cual podrán participar todas las personas que residen, trabajen o estudien en el territorio comunal, de manera clara y permanentemente
- b) Plan Regulador donde podrán participar solo aquellas personas que residan en la comuna o bien que sean propietarios de un bien raíz de la comuna u otras personas que se estimen pertinentes.
- c) También podrán ser objeto de consulta aquellas materias de interés de la comunidad local en las que el alcalde, con acuerdo del concejo, estimen que es necesario conocer la opinión de la ciudadanía.

ARTÍCULO 14.- La invitación impresa a la convocatoria, se publicará en los lugares de mayor afluencia de personas y se difundirá por todos los medios de comunicación dispuestos por la Municipalidad, sin perjuicio de que el Decreto Alcaldicio que la convoca disponga de otros medios idóneos que propendan a su amplia difusión.

ARTÍCULO 15.- Las consultas se podrán realizar por medios presenciales o digitales, siempre procurando cumplir con los principios de esta ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Los resultados de toda consulta serán públicos y deberán difundirse por todos los medios de comunicación de que disponga la Municipalidad.

ARTÍCULO 17.- Tratándose de consultas efectuadas mediante el sistema de votación presencial, la Municipalidad podrá coordinarse con el Servicio Electoral a objeto de establecer los mecanismos que aseguren la existencia de un proceso transparente que



HOJA N°22 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

refleje la opinión de la ciudadanía. Para estos efectos, a lo menos deberán considerarse la existencia de suficientes locales de votación y de mesas receptoras de sufragio, un horario suficiente de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios, la existencia de urnas de votos debidamente selladas y de cámaras secretas que aseguren la libre expresión de la ciudadanía y el respeto al secreto del sufragio, la existencia de mecanismos que eviten que una misma persona vote más de una vez, las facilidades para que los apoderados que representen a las diversas posturas respecto de las materias incorporada en la consulta puedan formular libremente las observaciones que les merezca el proceso y asimismo dejen constancia de las anomalías que constaten en el proceso de recuento de votos, la existencia de un sistema público y transparente de recuento de votos, y de consolidación de la votación a nivel comunal que considere en todas sus etapas la participación de todas aquellas personas que así lo deseen.

ARTÍCULO 18.- La Municipalidad deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública la fecha de la consulta, las materias sobre las que versa, los locales de votación y horarios de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios a fin de que éste adopte las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del proceso de consulta.

RESUMEN DE ACUERDOS:

1. El Concejo acuerda, por unanimidad, acceder a lo solicitado o sugerido por la Asesora Jurídica Municipal, es decir, no autorizar el comodato solicitado, teniendo presente de la organización tiene domicilio en otra comuna y la intención era apoyar a una organización local, lo cual se informará a la agrupación y a Jurídico.
2. El Concejo, acuerda por unanimidad, previa consulta al Administrador de la situación presupuestaria para el año 2020, aprobar aporte anual de 4 U.T.M. por socio para el año 2020, equivalente a la suma de \$ 12.208.792.
3. El Concejo, aprueba por unanimidad tomar conocimiento de la corrección del Reglamento de la Planta y evaluar previa entrega de mayores antecedentes, en la próxima reunión.
4. El Concejo acuerda, que el aporte municipal será de M\$ 92.402, sin perjuicio de reiterar gestiones al Ministerio para insistir en la entrega de estos recursos e informar a la comunidad de esta prohibición. Sin perjuicio de lo anterior, se aprueba el PADEM unánimemente.
5. El Concejo, acuerda otorgar subvención de \$1.388.972 al Liceo Isidora Ramos, \$1.226.625 al Liceo Rigoberto Iglesias y un monto de \$613.312 al Liceo Fresia Müller Ruiz.-



HOJA N°23 DEL ACTA N° 139 DE 19-11-2019

6. El Concejo, aprueba por unanimidad la modificación presupuestaria N° 40 Municipal.-
7. El Concejo, aprueba por unanimidad, la modificación presupuestaria N° 41 Municipal.-
8. El Concejo, aprueba por unanimidad, la modificación presupuestaria N° 11 del Departamento de Educación.-
9. El Concejo, acuerda derivar a Servicios Generales para que vea el problema en las aceras en calles Bello.-
10. Respecto de Minuta a Concejo de Modificación Ordenanza Participación Ciudadana”, acompañada por el Administrador, se acuerda aprobar la modificación a la Ordenanza de Participación Ciudadana, en el **TÍTULO II-A DE LA PARTICIPACIÓN, LA CONSULTA CIUDADANA** en los términos planteados.

Siendo las 20:30 horas, se da término a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 139 de fecha 19 de noviembre del 2019.-

CRISTIAN PEÑA MORALES
ALCALDE

ALDO MOLINA BARRA
CONCEJAL

FRANCISCO YEVENES NUÑEZ
CONCEJAL

GONZALO RECABARREN TORRES
CONCEJAL

CARLOS MARIÑAN VENEGAS
CONCEJAL

ROBERTO CHAMORRO FERNÁNDEZ
CONCEJAL

DARWIN PARRA VARELA
CONCEJAL

SHEISLA MORAGA HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)